



Referencia:	<b>2021/00011262G</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de Planes Municipales de Inclusión Social</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Secretaría (ZIBANYEZ)</b>	

María José Nebot Garriga, secretaria accidental del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

**C E R T I F I C O:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

6. Servicios Sociales  
Expediente nº: 2021/00011262G

### **ACUERDO APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL EJERCICIO 2022**

Visto que en fecha 8 de noviembre de 2021 la Concejal Delegada del Área de Inclusión Social dicta providencia de incoación del expediente para la aprobación de la convocatoria para la concesión y administración de las ayudas sociales PEI's de emergencia social y para la mejora de la autonomía de personas mayores a conceder en el ejercicio de 2022 por el Excm. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

De conformidad con lo que dispone la convocatoria, la concesión de las ayudas, que tienen el carácter de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 0903/23122/480 del presupuesto municipal para el año 2022, con un crédito inicial de 370.000,00 €, que será la cuantía total máxima de la convocatoria, desde la aprobación del expediente hasta la última acta de diciembre de 2022.

El importe aprobado podrá ampliarse hasta 200.000,00 € más, en función de la demanda de ayudas y la disponibilidad presupuestaria. Este crédito adicional estará supeditado ineludiblemente a la tramitación del expediente de generación de crédito.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe acctal. De Cultura, Educación Sanidad y Consumo.

Consta en el expediente documento contable RC FUT núm. 49884, por importe suficiente para la aprobación de la presente convocatoria.



Considerando la Ordenanza Municipal Reguladora de las ayudas económicas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó (OMRAES) publicada en el BOP, nº 22 de 19 de febrero de 2013; la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos, en el municipio de La Vall D'Uixó, publicadas en el B.O.P Núm. 82 de 8 de julio de 2004.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio de 2006, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos.
- b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos.

Considerando el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Considerando las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Considerando la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Considerando el decreto de la Alcaldesa, de fecha 16 de abril de 2021, número de resolución 1313/2021, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones en el que consta la presente subvención directa dentro de la línea de subvención "L.E. 1. ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL. O.E. 5, Facilitar la autonomía y evitar la exclusión social en situaciones de necesidad sobrevenida por circunstancias de enfermedad física o circunstancias sociales.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto núm. 2187/2019, de 27 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidenta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria municipal para la concesión de las prestaciones económicas individualizadas (PEI's) de emergencia social y para la mejora de la autonomía de personas mayores, ejercicio 2022.



Segundo. Autorizar el gasto que tiene carácter de subvenciones a cargo de la partida 0903/23122/480 del presupuesto municipal para el año 2022, documento contable RC FUT núm. 49884 con un crédito inicial de 370.000,00 €, que será la cuantía total máxima de la convocatoria, desde el 1 de enero del 2022 hasta la última acta de noviembre de 2022, que podrá ampliarse hasta 200.000,00 € más, previa tramitación del expediente de generación de crédito, en función de la demanda de ayudas y la disponibilidad presupuestaria.

Tercero. Condicionar la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto. Dar publicidad de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento y Remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 27 de diciembre de 2021.

Vº Bº



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**